MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA FRONTERA

2024

Contenido

1. GENERALIDADES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 2
1.1 DEFINICIÓN 2
1.2 JUSTIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 2
1.3 PROPÓSITO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 2
1.4 REFERENTES NORMATIVOS 3
2. CARACTERIZACIÒN DEL CONTEXTO CONVIVENCIA ESCOLAR 3
2.1 PACTOS Y ACUERDOS 4
2.2. COMITÉ DE CONVIVENCIA 4
3. ESTRATEGIAS PARA LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SITUACIONES CONVIVENCIALES. 5
4.DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES 6
4.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES 6
4.2 DERECHOS DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD INTEGRADOS AL ALULA REGULAR 8
4.3 DEBERES 8
4.4. ESTIMULOS 10
5. DEBIDO PROCESO 10
5.1 DEFINICIÓN 10
5.2 PRINCIPIOS 10
5.3 CARACTERÍSTICAS 11
6. ACCIONES PEDAGÓGICAS Y SANCIONATORIAS 12
7. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA. 13
7.1 SITUACIONES TIPO I: 13
7.2 SITUACIONES TIPO II 15
7.3 SITUACIONES TIPO III 17
8. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A LOS DISTINTOS TIPOS DE FALTAS 20
8.1 PROTOCOLO PARA FALTAS TIPO I: 20
8.2 PROTOCOLO PARA FALTAS TIPO II 21
8.3 PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA 23
8.4 PROTOCOLO PARA FALTAS TIPO III 23
9. EL PROCESO DE DESESCOLARIZACIÓN 25
10. EJEMPLO DE UN PROTOCOLO INSTITUCIONAL 25
Recomendaciones para cuando se presentan casos en los que se induzca, promueva, incite o divulgue videos y audios de conducta inadecuadas que atenten contra la dignidad humana, la moral y la ética ... 25
11. INFORMACIÓN PARA EL REPORTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 26
12. DISPOSICIONES GENERALES 26

1. GENERALIDADES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1.1 DEFINICIÓN

El Manual de Convivencia es un documento Institucional, que hace parte del PEI. Define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento de este (Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013). Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos, que regula las relaciones en el ámbito escolar a través de normas y procedimientos claros.

Todo miembro de la comunidad educativa al vincularse con ésta, debe conocer y asumir el Manual de Convivencia. Así mismo, puede participar en su construcción y resignificación. La Institución Educativa está obligada a propiciar espacios de resignificación del Manual, convocando a todos los estamentos de la comunidad educativa, por lo menos una vez al año.

1.2 JUSTIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política y en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, para favorecer la construcción de la democracia participativa, todas las comunidades educativas deben elaborar concertadamente su Manual de Convivencia, el cual debe estar definido en términos de reciprocidad y de equidad en las relaciones interpersonales, que han de ser solidarias, respetuosas y afectivas, reconociendo y valorando las diferencias y la diversidad de formas de ser que se presentan en el interior de la comunidad educativa.

El Manual de convivencia no es un reglamento sino un acuerdo colectivo que orienta y regula las relaciones interpersonales en el espacio escolar. La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral. Es una condición necesaria y en estrecha relación con la participación, la democracia, la ciudadanía y la construcción de paz.

1.3 PROPÓSITO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Construir a partir de la inclusión y participación de todos los miembros de la comunidad educativa, un acuerdo que oriente y regule la interacción de sus miembros a partir de los consensos, el reconocimiento mutuo, el respeto, el diálogo y todos los principios, valores y metas consagrados en el horizonte institucional.

1.4 REFERENTES NORMATIVOS

Los Manuales de convivencia tienen su fundamento legal en la Constitución Política de Colombia, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación, algunos decretos gubernamentales y jurisprudencia sobre la materia.

- Constitución Política de Colombia
- Ley 115 de 1994
- Ley 761 del 6 de julio de 2015
- Ley 1098 de 2006
- Ley 30 de 1986
- Ley 715 de 2001
- Ley 1453 de 2011
- Ley 1620 de 15 de marzo de 2013
- Decreto 1075 de 2015
- Decreto 1108 de 1994
- Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017
- Ley 1482 de 2011

2. CARACTERIZACIÒN DEL CONTEXTO CONVIVENCIA ESCOLAR

La Institución Educativa La Frontera es un establecimiento de carácter público, legalmente constituido y reconocido por las autoridades del país; atiende las modalidades de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria y Secundaria y Media Técnica en calendario A. El Colegio se encuentra ubicado en la calle 6 No. 15-125 sector La parada, Municipio Villa del Rosario; su representante legal es German Eduardo Berbesí Murcia rector de la I.E. (Institución Educativa)

En la I.E. La Frontera la mayoría de las faltas que se presentan son situaciones tipo I, algunos casos de tipo II son de abandono, maltrato infantil y juvenil por parte de los padres, abuso y acoso sexual, intento o reincidencia de ideaciones o pensamientos suicidas, embarazo en adolescentes, consumo de sustancias psicoactivas, NNAJ víctimas de maltrato o violencia física, verbal o psicológica que viven en el hermano país de Venezuela. Debido a que muchos estudiantes residen en Venezuela, para prevenir y atender estas situaciones se hace necesario articular el trabajo con la intervención de LOPNNA ubicada en San Antonio, como entidad protectora de los derechos humanos con apoyo de organismos y entidades de los dos países en ayuda fundamental a los procesos del restablecimiento de derechos.

Se presentan además algunos casos de vandalismo, amenazas verbales y/o virtuales, fraude, robos, evasión de clases dentro del colegio , mal uso de las redes sociales, manifestaciones afectivas inadecuadas hacia la comunidad educativa, actitudes morbosas, vulgares y/o obscenas, agresión escolar, porte de elementos cortopunzantes y armas, apodos, saboteo, burlas, discriminación, inasistencias a clases sin justificación, fomento de indisciplina en clase y otros lugares del colegio

vulnerando e irrespetando los derechos de los demás, descuido en la presentación personal y útiles escolares, uso inadecuado del lenguaje verbal y gesticular, indicando groserías.
Así mismo el uso de aparatos tecnológicos no autorizados en horas de clase y descanso, no obedecer las indicaciones del docente, ocultar citaciones e información del proceso académico y/o de convivencia, dañar y/o rayar paredes, mesas, pupitres, enseres, material de cualquier tipo del colegio o de algún compañero(a) uso inadecuado de sustancias químicas, actitudes de altanería, rebeldía y desobediencia, encubrir faltas de situaciones tipologías I, II, III, negociar objetos o elementos dentro del colegio, porte inadecuado del uniforme, daño a la infraestructura de cada una de las dependencias de la institución, mal uso del material didáctico, deportivo, mobiliario, laboratorio, musicales, implementos de proyectos (chalecos) y demás recursos institucionales, esconder objetos o elementos de otro compañero o compañera, ingerir alimentos o chicles en momentos pedagógicos o en actividades escolares, encerrar a un NNAJ o miembros de la comunidad en los baños u otros sitios, afectaciones al cuerpo sin generar incapacidad, reincidencia en situaciones tipología I, riña (pelea), agresión escolar (Bullying),sexting, Cyberbullying, alterar diferentes documentos institucionales, comportamientos que atenten contra la dignidad de la persona, material explosivo o inflamable, amenazas de toda clase, acciones que afectan y atentan contra el buen nombre del colegio, actos de insubordinación, presentarse, encontrarse o ingresar en estado de alcohol y/o drogas al colegio, comportamientos inadecuados que vayan en contravía de la moral y la ética, participar en grupos ilegales , actitudes que perjudican dentro y fuera la imagen del colegio, recaudar dineros en apuestas u otras actividades en beneficio propio utilizando el nombre del colegio sin autorización, complicidad en faltas tipología II, practicas o ritos satánicos, actitudes de un estudiante que puedan afectar la salud mental, emocional y el desarrollo educativo del mismo o de los demás.

2.1 PACTOS Y ACUERDOS

Los PACTO DE AULA son acuerdos con la participación de docentes y estudiantes para regular determinadas situaciones que distraen y originan afectación en la convivencia escolar dentro del aula de clase. Cada docente titular con su grupo de estudiantes debe establecer Pactos de Aula. Los docentes de asignaturas pueden acoger los mismos Pactos de Aula establecidos con el docente titular o establecer pactos propios o específicos.

Los PACTOS DE CONVIVENCIA son acuerdos que trascienden del aula de clase dando participación a la comunidad educativa. En el Manual de Convivencia se establecen estos Pactos institucionales.

2.2. COMITÉ DE CONVIVENCIA

El Comité de Convivencia es un órgano del gobierno escolar y está conformado por: el rector, el personero estudiantil, el docente con funciones de orientación, el coordinador, el presidente del Consejo de Padres, el presidente del Consejo de Estudiantes y un docente, con su suplente (Hay un docente representante de cada jornada). El Comité podrá invitar a un miembro de la comunidad educativa con voz, pero sin voto, conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información.

3. ESTRATEGIAS PARA LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SITUACIONES CONVIVENCIALES.

Teniendo en cuenta los diferentes factores de riesgo presentados se deben diseñar e implementar estrategias para la Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento tal como lo establecen las normas del Sistema Nacional de Convivencia Escolar (Ley 1620/13 y Decreto 1965/13).

Se consideran ACCIONES DE PROMOCIÓN las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; es decir, advierten ampliamente sobre la eventualidad de un riesgo; en este sentido en la Institución se organizan mesas de trabajo para ajustar todo lo que hace referencia al Diagnóstico y Plan de Riesgos Sicosociales en el componente comunitario con el fin de identificar las amenazas que afectan la convivencia escolar, igualmente se han institucionalizado los encuentros de Mediadores de Paz y los talleres que están incluidos en los Proyectos Transversales.

Son ACCIONES PREVENTIVAS las que buscan incidir oportunamente en comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. En la Institución se establecen e implementan Acciones preventivas basadas en estrategias y herramientas como:

1. La *Identificación de los riesgos de ocurrencia* de las situaciones más comunes que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, el fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afecten la convivencia escolar.
2. *Proyecto de Aula y Titulatura,* su objetivo es fortalecer la comunicación dentro de los diferentes grados con sus titulares, para hacer seguimiento a la convivencia del grupo.
3. *El Observador del Estudiante:* En él se registra el seguimiento a la convivencia escolar y rendimiento académico, que se ve reflejado en la evaluación del comportamiento; se aplican los Principios de la Convivencia (Participación, Corresponsabilidad, Autonomía, Diversidad e Integralidad). Este instrumento de registro se seguirá llevando en físico acatando un formato. El docente de primaria y preescolar es quien escribe los respectivos registros de comportamiento y convivenciales en el observador de cada estudiante. En Básica Secundaria el Docente Titular recibe las Fichas de registro de cada docente en un período de no más de 8 días del momento en el que la falta ocurrió y la adjunta al Formato de Observador de cada estudiante, registrando sólo el número de reporte recibido en el período y el nombre del docente que entrega y la asignatura que orienta.
4. *Proyecto de Mediadores de Paz.* Se constituye en una estrategia que busca en los niños, niñas y adolescentes afianzar un perfil de liderazgo, que actúen de una forma neutral, y que formen parte de un equipo que contribuya al mejoramiento del clima escolar, porque se forman como observadores del comportamiento para servir de apoyo al titular para el esclarecimiento de las situaciones que afectan la convivencia escolar. Este Proyecto cuenta con el liderazgo de un Comité, conformado por representantes de estudiantes de los grados, tercero, cuarto, quinto y de cada uno de los grados ofrecidos en los niveles de educación básica y por 9 docentes líderes. En cada situación que amerite estudio e intervención, se levanta un acta de mediación como evidencia

escrita y en todo momento se establece un dialogo para llegar a acuerdos o pactos, establecidos como compromisos al cambio de actitud.

5. *Ficha de Promoción, Prevención y Exploración Emocional de los Estudiantes.* Es un instrumento que se utiliza en la Pedagogía del Reencuentro y que se aplica en el inicio del año escolar; esta herramienta se ha diseñado para que los estudiantes se desahoguen y expresen sus sentimientos, pensamientos y emociones, información que es utilizada como referente para abordar casos especiales por parte del Docente titular en el Proyecto de Aula y Titulatura o ser remitidos a Coordinación u Orientador Escolar.
6. *Ficha de Desahogo Escrito,* esta herramienta se utiliza cuando un estudiante desea informar en cualquier momento algo que le ocurrió y lo deposita en el buzón de sentimientos ubicados en diferentes lugares del colegio. Para los grados de transición, primeros y segundos los estudiantes expresaran por medio de dibujos como se encuentran en su salud emocional, los docentes de estos grados utilizaran la motivación mediante historietas, fabulas o cuentos.
7. *Pactos de Aula,* se construyen con la participación de los estudiantes de cada grado en los que se definen las normas de convivencia en el aula de clase.
8. *Escuela de Padres,* se organizan dos encuentros, por grados y para ambas jornadas.
9. *Red Papaz* Conferencias y conversatorios dedicados a padres, docentes y directivos, además de otras informaciones para fortalecer el respeto y bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y demás miembros de la comunidad educativa.

Las ACCIONES DE ATENCIÓN son aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE), los casos pertinentes implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Las ACCIONES DE SEGUIMIENTO se centran en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar reportados a tiempo. Cuando la situación lo amerita, estos se radican en entidades o autoridades competentes donde se lleva el seguimiento correspondiente; generalmente, pertenecen a faltas Tipo II y III. En este sentido, el Manual de Convivencia se constituye en el documento que rige y orienta las situaciones, rutas y los protocolos necesarios para prevenir y atender cualquier situación que se presente, de tipo convivencial.

4.DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES

4.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Recibir una formación integral de calidad de acuerdo con los lineamientos establecidos por el MEN.
2. A compartir un espacio físico adecuado y limpio.
3. Recibir un buen trato por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, en su integridad física, moral y social.
4. Expresar su opinión en forma respetuosa y a ser escuchado.

5. Recibir las clases en un ambiente armonioso, disciplinado y con adecuada distribución del espacio evitando el hacinamiento, factores que le permiten rendir académicamente.
6. Participar en forma dinámica, responsable y respetuosa en su proceso de aprendizaje en todas las actividades programadas por la institución, de acuerdo con sus condiciones, aptitudes y a su comportamiento social.
7. A representar a la institución en actividades dentro y fuera del municipio de acuerdo a las normas estipuladas por la institución de acuerdo con sus condiciones, aptitudes y a su comportamiento social.
8. Ser escuchado directamente o por medio de su representante, vocero, personero y/o contralor de acuerdo al procedimiento interno legal establecido por la institución, siempre acatando la ruta de atención y los protocolos de cada caso.
9. Ser respetado en sus principios ideológicos, religiosos, de pensamiento y opinión.
10. Que se le respeten todos los derechos contemplados en el Código de la Infancia y Adolescencia, los Decretos 1620 y 1965, LA C.P.C. (consejo privado de competitividad) y otras normas que le garanticen el debido proceso.
11. Ser atendido oportuna y cordialmente por el personal administrativo en lo referente a la solicitud de certificados, siempre dentro de los horarios establecidos por la institución.
12. Utilizar y recibir oportunamente los servicios de orientación y servicio social, lo mismo que el servicio de biblioteca, y de los demás que ofrece la institución.
13. Ser tenido en cuenta para obtener los estímulos que ofrece la institución, en caso de ser merecedor de los mismos.
14. A no recibir sanciones que presenten escarnio para el menor o que de alguna manera afecten su dignidad personal (Código del Menor).
15. Obtener permiso para ausentarse de la institución durante la jornada escolar o para faltar a aspectos relacionados con la misma, cuando exista un motivo justo y éste sea solicitado personalmente por los Padres de Familia o acudiente (Manual de Procedimientos).
16. Ser recibido en todas las clases y participar en el proceso de enseñanza-aprendizaje de acuerdo a la jornada laboral en cumplimiento de los horarios establecidos en la institución.
17. Disfrutar de los estímulos que ofrece la institución por esfuerzos relacionados y reconocidos personal o grupalmente, de acuerdo con los parámetros establecidos por la misma.
18. A recibir los beneficios de bienestar estudiantil que ofrece la institución.
19. Elegir y ser elegido democráticamente en las diferentes elecciones estudiantiles y en cualquier comité de la organización administrativa en la institución, según la Ley general de Educación y el proyecto educativo institucional (PEI).
20. A recibir el carnet estudiantil de la institución, previo el lleno de los requisitos necesarios.
21. Tener momentos de descanso.
22. Recibir el carnet estudiantil de la institución, previo el lleno de los requisitos necesarios.
23. Conocer el resultado de sus evaluaciones, trabajos exposiciones oportunamente.
24. Ser respetado como persona e identifiquen por su nombre.
25. Permanecer en el establecimiento en caso de presentar embarazo, maternidad, paternidad y a recibir facilidades académicas y administrativas.

4.2 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD INTEGRADOS AL AULA REGULAR.

En aras del principio constitucional de la igualdad e inclusión, la Institución aplica las mismas disposiciones académicas y de convivencia a todos los estudiantes, llevando a cabo los procedimientos de atención diferencial a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad conforme a la normatividad, orientación, disposición en inclusión y orientaciones particulares de acuerdo a la dificultad que el estudiante presente. Sus derechos son:

1. A ser atendidos en forma integral respetando sus ritmos y estilos de aprendizaje.
2. A que los docentes sean flexibles en la implementación de la propuesta curricular a través de adaptaciones curriculares pertinentes.
3. Remisión interdisciplinaria que apoye el proceso educativo.
4. Hacer pausas activas.
5. La evaluación del comportamiento debe seguir el mismo método empleado para cualquier proceso evaluativo y de mejoramiento, debe ser continuo y permanente, participan todas las personas que integran el proceso y debe hacerse seguimiento exhaustivo de sus avances en el observador para que el terapeuta haga las recomendaciones necesarias.
6. Tener un acompañamiento profesional por parte de la familia (grupo interdisciplinario) en jornada contraria y seguimiento del mismo por parte del orientador escolar, para dar recomendaciones pertinentes a los docentes que intervienen en su proceso.
7. A recibir apoyo psicopedagógico y/o evaluación diferenciada cuando presente discapacidad.

4.3 DEBERES

1. Cumplir las normas, reglamentos, disposiciones u órdenes establecidas por la Institución, presentes en este Manual de Convivencia y las demás consagradas en la Constitución y las leyes, aceptar la normatividad de la Institución Educativa, así como desarrollar el sentido de pertenencia y una actitud positiva hacia la formación que ésta le brinda.
2. Conocer y cumplir las normas del Manual de Convivencia, el sistema de evaluación institucional y los reglamentos de las distintas dependencias.
3. Cumplir con las recomendaciones y compromisos académicos y de convivencia adquiridos para la superación de sus debilidades.
4. Asistir a los apoyos profesionales necesarios para su desempeño eficiente.
5. Conocer, respetar, aceptar y exaltar las insignias de la institución.
6. Acatar las decisiones o sanciones que impongan autoridades de la institución, con observancia del debido proceso.
7. Relacionarse respetuosamente con todos los miembros de la comunidad educativa y visitantes, para que su proceso de formación se desarrolle en un ambiente de comprensión, de mutuo respeto y crecimiento intelectual. Evitar formas de expresión indebidas contra los profesores, compañeros, administrativos, directivos y demás personal de la Institución.
8. Atender con disciplina y responsabilidad a las clases y participar activamente en ellas, respetando el derecho de los demás.
9. Contribuir con buenos modales y el afianzamiento de valores, para estar acorde a la misión y filosofía de la Institución.

10. Traer los materiales necesarios para el desarrollo de la clase y ser ordenado en los implementos que utiliza para su trabajo.
11. Cuidar y utilizar correctamente la planta física y responder por todos los elementos, utensilios de trabajo y material que se le sea suministrado con fines educativos. Respetar los bienes ajenos dentro y fuera de la institución.
12. Mantener una adecuada y correcta presentación personal, portar correctamente los uniformes respectivos dentro y fuera de la institución. Tanto para hombres y mujeres, la camisa debe llevarse por dentro de la falda o pantalón. Igualmente, no se deben utilizar accesorios ni maquillaje extravagantes en las mujeres y los hombres. Se debe portar el uniforme con un corte de cabello adecuado; el uniforme no debe usarse en actividades que no sean propias de la Institución.
13. Evitar traer o portar en la institución, objetos o prendas de valor; en caso de hacerlo, la institución no se hace responsable por la pérdida de estas.
14. Evitar el uso de un elemento electrónico como computador o celular sino se hace necesario en la actividad académica.
15. Cumplir puntualmente con trabajos, evaluaciones, tareas, horarios escolares, recuperaciones, nivelaciones y demás actividades académicas.
16. Comunicar oportunamente al padre, madre de familia o acudiente, la información enviada por la institución a través de circulares y citaciones.
17. Asistir puntualmente a la institución, todos los días lunes a viernes diariamente según horario establecido.
18. Comprometerse a no reincidir en las llegadas tardes, buscando las estrategias necesarias para ser puntual.
19. Permanecer en el colegio durante la jornada de estudios; sólo podrá salir con previa autorización del coordinador o la coordinadora con presencia física de los padres, acudientes o representantes legales.
20. Cuidar el entorno ecológico y participar en planes y proyectos que permitan el disfrute de un ambiente sano.
21. Por razones comunitarias de salud y formación no se deben consumir ni comercializar bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas dentro de la institución.
22. Asistir, participar y atender con interés en las actividades curriculares, actos cívicos, culturales, religiosos y deportivos que la institución programe, manteniendo buen comportamiento.
23. Respetar la propiedad ajena y responsabilizarse, si es encontrado culpable, de la pérdida o daño de algún implemento de la institución o de alguno de sus compañeros.
24. Mantener el aseo adecuado y permanente en lo personal, en el plantel, en el aula de clase y en el pupitre respectivo.
25. Utilizar el diálogo y buenas maneras en la solución de problemas y dificultades respetando las diversas instancias.
26. Avisar oportunamente a las instancias que correspondan, sobre situaciones de peligro, daño, robos y actos inmorales por parte de compañeros y demás miembros de la comunidad.
27. Mantener un nivel académico y disciplinario acorde con las normas establecidas en la institución.
28. Esperar al profesor en el respectivo salón de clase como norma de respeto.
29. Evitar interrumpir las clases con comentarios fuera del contexto e irrespetar a los compañeros cuando estén presentando actividades orales.

30. Solicitar oportunamente los permisos estrictamente necesarios y justificados, ante el profesor que corresponda.
31. Presentar ante el docente el formato de excusa debidamente diligenciado por inasistencia a clase, firmado por el acudiente.
32. En caso de inasistencia ponerse al día oportunamente en sus compromisos académicos.
33. Actuar con honestidad académica evitando el fraude, la suplantación en los trabajos y respetando los derechos de autor.
34. Los demás consagrados en la Constitución y las leyes.

4.4 ESTÍMULOS

La Institución Educativa La Frontera establece los siguientes estímulos especiales:

1. Reconocer públicamente y premiar a los estudiantes que se destaquen en competencias deportivas, culturales, artísticas y otros eventos.
2. Exaltar con mención de honor al finalizar el año escolar los mejores estudiantes de cada curso, que se hayan destacado por su comportamiento, colaboración, puntualidad.
3. Representar a la institución en eventos de carácter social, cultural, artístico, cívico y deportivo.
4. Participar con compromiso y entrega en el proyecto mediadores de Paz.
5. Enaltecer el compromiso y pertenencia con la institución en cuanto al embellecimiento y cuidado de la misma.
6. La permanencia en la institución durante todo el ciclo de estudios, sin reprobación de ningún grado.

5. DEBIDO PROCESO

5.1 DEFINICIÓN

Aunque en los establecimientos educativos no se debe aplicar ni un “proceso judicial” ni un “proceso administrativo”, se asume este concepto aplicado a la cultura propia de la institución como garantía al respeto por los derechos humanos y la diversidad dentro de los procesos disciplinarios y, en general en todas las actuaciones que involucran a los miembros de la comunidad educativa.

5.2 PRINCIPIOS

1. *Reconocimiento de la dignidad humana y respeto a la persona:* El estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el Manual de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento.
2. *Tipicidad:* Se consideran faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad. De acuerdo con ellas, se tipifican los correctivos, que serán aplicados.
3. *Presunción de inocencia:* El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria dicha falta. El Manual de

Convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de los correctivos.

4. *Igualdad:* El estudiante (y también los demás miembros de la comunidad educativa) no puede ser discriminado por ningún motivo (etnia, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, las acciones pedagógicas correctivas deben ser iguales.
5. *Derecho a la defensa:* Durante todas las etapas del proceso, la persona tiene el derecho a defenderse y de probar lo que le corresponde en beneficio de sus intereses. En el caso de los estudiantes, ellos pueden defenderse de manera directa o representados por sus padres, madres o acudientes. • Instancia competente. El manual de convivencia debe definir las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las acciones pedagógicas formativas.
6. *Instancia competente:* El manual de convivencia debe definir las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las acciones pedagógicas formativas.
7. *Favorabilidad:* Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso.
8. *Proporcionalidad:* Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada. Etapas del Debido Proceso la definición de etapas constituye el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas, se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación.
9. *Grado de culpabilidad.* Dado que en situaciones colectivas no todas las personas implicadas tienen el mismo grado de culpabilidad o de responsabilidad, para unos podría ser mayor que para otros Es importante tener en cuenta la caracterización.

5.3 CARACTERÍSTICAS

El debido proceso tiene las características que se enuncian a continuación:

1. Debe aplicarse a toda clase de actuaciones.
2. Nadie puede ser procesado sin la observancia de normas que deben existir con anterioridad a la comisión de la falta ante el personal competente para este efecto.
3. Es obligatorio observar el procedimiento establecido.
4. No deben presentarse dilaciones injustificadas.
5. Asegurar el derecho de presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra, así como de impugnar la decisión definitiva y no ser sometido a un procedimiento correctivo dos veces por el mismo hecho.
6. Se entiende que antes de todo proceso comportamental, el colegio ha ejercido su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con el estudiante. Luego del llamado de atención verbal, todo proceso debe contar con registros escritos.
7. Para las faltas tipo I y II los padres de familia deben ser convocados y ser parte del proceso.
8. Las pruebas. Son evidencias físicas o testimoniales que deben ser consideradas en todo proceso. Al adjuntar y analizar las pruebas, un proceso puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso.

9. *Los Recursos:* Todo miembro de la comunidad educativa tiene derecho a interponer los recursos de Ley: el de reposición ante la instancia que le aplicó la sanción y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla.
10. *Aplicación del correctivo:* Toda falta implica un correctivo, el cual es definido por la instancia competente según cada caso. Aunque se trata de un proceso disciplinario, comportamental o convivencial, es importante hacer notar al estudiante que el correctivo, también constituye una acción formativa de la Institución Educativa.
11. Ningún miembro de la comunidad podrá ser sancionado sino conforme a las normas preexistentes, ante el órgano competente y con observancia de la plenitud del debido proceso establecido en el Manual de Convivencia para la Institución.

6. ACCIONES PEDAGÓGICAS Y SANCIONATORIAS

El propósito de la IE La Frontera es actuar ante el Conflicto con estrategias que permitan el fortalecimiento de una sana convivencia y la resolución del conflicto. Para ello, dentro de las acciones pedagógica que se contemplan están:

1. *El Diálogo.* Proceso esencial en la resolución de los conflictos. El diálogo debe ser la primera y principal herramienta usada con y por todos los miembros de la Comunidad educativa
2. *Medida Pedagógica de Formación y Comparendos.* Los primeros como medida de formación de Faltas Tipo I y el segundo, para las Faltas Tipo II
3. *Inclusión en actividades no curriculares, de proyectos institucionales o transversales*.
4. *Reparación de daños en infraestructura y muebles.*
5. *Presentación de excusas.* De manera verbal o por escrito, en presencia de un mediador o testigo.
6. *Citación a padres de familia y/o acudientes.* Para la debida notificación y proceso.
7. *Formulación de compromisos y acuerdos*.
8. *Suspensión formativa.* El estudiante realiza actividades extracurriculares por un período de 1 día, para realizar actividades dentro de la Institución y conservando el derecho a presentar actividades académicas realizadas durante su ausencia.

Son medidas sancionatorias más que formativas, las siguientes:

1. *Suspensión.* El estudiante no asiste *a* actividades académicas por un período máximo de 3 días y no tiene derecho a presentar las actividades académicas realizadas durante su ausencia.
2. *Matrícula en observación.*
3. *Matrícula condicional.*
4. *Firma de Compromiso Disciplinario* como adjunto al proceso de matrícula del año siguiente.
5. *Solicitud de cambio de Institución Educativa para continuar o iniciar sus estudios el año siguiente.*
6. *Remisión a autoridades competentes.* Es obligación de la Institución Educativa remitir a las autoridades competentes a los Padres de Familia que no cumplan con sus deberes como responsables de sus hijos o la recurrencia de Faltas Tipo III. La ruta de atención para la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la

sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, establecida por la Ley 1620 de 2013, permite confluir a las diferentes entidades estatales y privadas en la atención de las familias que presentan problemáticas de este tipo; por lo tanto la Institución remitirá a las mencionadas entidades aquellos casos que requieran de atención especializada de acuerdo con los diferentes programas que las mismas ofrecen.

7. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA.

Se rige según la reglamentación de la ley 1620 del 2013 que crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Así mismo, basados en el código del menor que tiene como finalidad garantizar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes su pleno y armonioso desarrollo dentro del seno familiar y comunitario; se invita a todos los miembros que conforman la comunidad educativa a propiciar el manejo de situaciones de carácter disciplinario con base en los siguientes criterios, que califican como faltas todos aquellos comportamientos del estudiante que desconocen sus obligaciones o deberes impidiendo el normal desarrollo de las actividades y que atentan contra la ética, la moral y los valores que el colegio promueve.
Comportamientos no aprobados para una buena convivencia social: Se entiende por falta comportamental, el incumplimiento de un deber u obligación contraída con anterioridad consigo mismo, con la institución y con la comunidad educativa, que perjudica a los demás y entorpece el ambiente de orden, respeto, responsabilidad y armonía necesarios para el crecimiento y desarrollo integral de la persona del estudiante.

7.1 SITUACIONES TIPO I:

Artículo 40 del Decreto Reglamentario 1965 del 2013, “corresponden a los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud”. Se consideran como situaciones tipo I todas aquellas que alterando el normal desarrollo de las actividades institucionales no atentan contra la integridad física, moral y buenas costumbres de los estudiantes.

Como situaciones tipo I se consideran:
1. Impuntualidad e inasistencia injustificada ocasional a cualquiera de las actividades curriculares y extracurriculares. (para preescolar y primaria la impuntualidad será atribuida a los padres de familia o acudientes quienes deben responder por ella).
2. Faltar a la verdad para justificar sus inasistencias.
3. Charlas constantes, gritos y desórdenes que afecten el normal desarrollo de las actividades académicas, religiosas, cívicas, culturales, deportivas y formativas.
4. Falta de cuidado en la higiene personal, descuido en el uniforme y útiles escolares, uso inadecuado de joyas o accesorios.
5. Fomentar la indisciplina o el desorden o actitudes inadecuadas en cualquier dependencia de la institución, con el mobiliario, útiles escolares, alimentos.

6. Fomentar ocasionalmente el desorden en las aulas, actos cívicos, comunitarios y actividades debidamente programadas por la Institución Educativa.
7. Incumplir injustificadamente con los compromisos académicos, extracurriculares y/o convivenciales adquiridos dentro y fuera de la institución.
8. Contaminar el medio ambiente y fomentar desordenes mediante la utilización indebida de sustancias químicas.
9. Utilizar dentro del aula de clase u otras dependencias en los momentos pedagógicos, elementos tecnológicos no autorizados, excepto para las actividades en las cuales se requiera su uso.
10. Utilizar de manera indebida y sin autorización: aparatos de sonido, juegos de azar, juegos paranormales, revistas, folletos, dispositivos de almacenamiento en las instalaciones de la sede educativa.
11. Incumplir reiteradamente con los compromisos académicos como actividades de las guías pedagógicas, trabajos, evaluaciones, actividades de afianzamiento, refuerzo, nivelación diseñados por los docentes.
12. Permanecer durante los descansos en el salón de clases o en sitios no autorizados.
13. Desatender, interrumpir sucesivamente u obstaculizar las orientaciones de los superiores.
14. Entorpecer o impedir las comunicaciones entre la Institución Educativa y los padres, acudientes y/o representantes legales al informar, no entregar o entregar fuera de tiempo las circulares, citaciones, actividades programadas, preinforme y reuniones las cuales se requiera su presencia, enviadas por las directivas, personal docente o administrativos de la institución.
15. Usar inadecuadamente el carné estudiantil, prestarlo, recibirlo en préstamo o no portarlo.
16. Ocultar o encubrir información referida a faltas leves.
17. Negociar elementos u objetos dentro de la institución educativa.
18. El porte inadecuado del uniforme: portarlo incompleto, sin la debida correspondencia al horario establecido o las actividades programadas (sin causa justificada), con accesorios diferentes y portarlo en lugares no indicados.
19. Utilizar en forma inadecuada los baños, recursos didácticos, mobiliario, materiales de laboratorio, implementos deportivos, musicales y demás recursos institucionales.
20. Expresar manifestaciones amorosas en las actividades pedagógicas, deportivas, cívicas y culturales, donde haga presencia la institución educativa.
21. Ingerir alimentos, bebidas o chicles en el salón de clase, la biblioteca, la sala de audiovisuales, laboratorios, sala de informática o cuando se esté desarrollando cualquier tipo de actividad académica.
22. Interrumpir o afectar negativamente las clases de otros grupos, parándose en las ventanas, conversando con los otros estudiantes y solicitar útiles o materiales escolares sin previa autorización.
23. Usar un tono de voz alto, pese a observaciones previas, que interrumpen los procesos pedagógicos y generan ambientes hostiles y ruidosos.
24. No presentar formato firmado por el docente o instancia que lo requiera, cuando deba ausentarse de clase por un lapso de tiempo.
25. Negarse a participar en los turnos de aseo en el aula.

26. Irrespetar a la institución injuriando, calumniando o hablando mal de ella colocando en riesgo su buen nombre en todo evento y lugar.
27. Inducir a otras personas a cometer faltas para favorecerse así mismo o a terceros.
28. Incumplir los acuerdos consignados en el servicio del transporte escolar y restaurante escolar.

Parágrafo 1. Si por necesidad personal el estudiante debe usar el celular, será entonces el padre de familia o acudiente, quien solicite por escrito ante la rectoría el respectivo permiso con el cual ellos se hacen responsables de cualquier situación que desestabilice las actividades pedagógicas. Este permiso y autorización es sólo para casos especiales: (enfermedad, estudiantes que se encuentren en estado de peligro o por necesidad expresa de la familia) las directivas y docentes no se hacen responsables por pérdida, daño, mal uso o robo de estos elementos dentro de la institución.
Parágrafo 2. El docente puede llegar a pactos con los estudiantes para el buen uso del celular dentro del aula siempre y cuando sea conveniente para el desarrollo de las actividades formativas que se están realizando.
Parágrafo 3. Serán decomisados los elementos que afectan la convivencia (celulares, audífonos, todo tipo de aparatos electrónicos, prendas adicionales, etc.) y se hará entrega personal al padre de familia o acudiente con previa citación.
Parágrafo 4. Una situación falta TIPO I que sea repetitiva (3) se convierte en TIPO II, porque significa que no se ha asumido un cambio pese al proceso de seguimiento y acciones aplicadas al estudiante.

7.2 SITUACIONES TIPO II

Se refieren a las agresiones escolares, acoso escolar,(bullying) o ciber-acoso(ciber bullying) que no revistan las características de la comisión de delito que se presente de forma repetida y sistemática causando daño al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad para cualquiera de los involucrados, igualmente se refieren a situaciones que están dadas en primer término por la reincidencia (3 veces) de las situaciones tipo I denotando irresponsabilidad y desacato frente a la propuesta formativa de la institución.
Se pueden entender como aquellas que se cometen dentro del plantel o fuera de este, mientras porten el uniforme y/o el escudo de la institución o estén en la representación de la institucionalidad del colegio que causan perjuicio material, físico, moral y atenten contra los derechos de las personas, que entorpecen profundamente los objetivos institucionales y que afecten gravemente el normal desarrollo de conductas formativas, demostrando un estado de rechazo a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa, consagradas en este Manual.

Se consideran situaciones TIPO II los siguientes comportamientos:
1. La reiteración (3) de las faltas de situaciones TIPO I, que no son corregidas por el estudiante.
2. Irrespeto verbal y/o físico de hecho, provocación o tentativa (riña, pelea) uso de vocabulario soez e impugnaciones contra la dignidad e integridad de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa o particulares dentro y fuera de la institución, incluyendo el transporte escolar y mientras porten el uniforme y/o escudo representativo de la institución promoviendo con ello una mala imagen de esta.
3. El acoso escolar, bullying (reincidencia continua de agresión física, psicológica y verbal hacia otro u otros indefensos que conllevan a la deserción o al suicidio) y Cyberbullying (la utilización de fotografías para publicarlas en Internet) y cualquier otro delito generado a través de los medios informáticos, atentando contra el buen nombre del colegio y de la persona.

4. SEXTING: Apoderamiento de cartas, papeles, mensajes de correo electrónico o cualquier otro documento de naturaleza personal de la víctima y por otro lado la interceptación de cualquier tipo de comunicación de la víctima sea cual fuere la naturaleza y la vía de dicha comunicación interceptada, ambas conductas exigen la falta de consentimiento de la víctima.
5. Encerrar a sus compañeros premeditadamente en los baños o en otra área de la institución.
6. Rebeldía o desacato permanente a las órdenes de los superiores.
7. Recibir de forma inadecuada las orientaciones de los docentes o directivos docentes que conduzcan al cumplimiento de los acuerdos establecidos.
8. Aislar, intimidar, humillar, ridiculizar, amenazar, o incitar a la violencia a cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Difamar, calumniar o desacreditar con actitudes dentro y fuera de la institución o haciendo declaraciones inadecuadas que perjudiquen gravemente la buena imagen y la reputación de los miembros de la comunidad educativa. (Fallo de la Corte Constitucional, agosto 31 de 1994).
10. Hacer fraude en las evaluaciones, alterar documentos, libros de calificaciones, los registros de las evaluaciones, de asistencia, certificaciones de estudio, constancias, excusas, recibos, o cualquier documento de carácter legal o institucional.
11. Intentar o realizar cualquier tipo de fraude, engaño o suplantación personal en cualquiera de sus modalidades con el propósito de certificar asistencia o de presentar pruebas, evaluaciones u otros compromisos propios del estudiante.
12. Atentar contra el patrimonio cultural, físico y ambiental de la institución y su entorno inmediato.
13. Realizar o provocar mofa por medio de dibujos, letreros pornográficos y otros que atenten contra la dignidad de la persona en cualquier lugar como unidad sanitaria, muebles, enseres, equipos, paredes o dependencias de la institución y por cualquier medio, ridiculizando a compañeros, directivos, docentes funcionarios y miembros de la comunidad educativa.
14. Uso inadecuado de redes sociales en diferentes grados de responsabilidad afectando la imagen de compañeros, directivos, docentes, funcionarios y miembros de la comunidad educativa.
15. Escaparse de la Institución o ausentarse sin la debida autorización del Rector(a), Coordinador(a) o Docente.
16. Usar vocabulario y trato descortés, gesticulación, señas vulgares, colocar sobrenombres o apodos, la falta de cortesía, las palabras obscenas y la altanería para con los docentes, compañeros, o cualquier miembro de la comunidad, dentro y fuera de la institución.
17. Amenazas escritas o verbales a profesores y/o compañeros y demás personal de la institución.
18. El encubrimiento de hechos que afecten la integridad de la institución educativa y personas que lo conforman.
19. Tentativa o participación comprobada en hurtos dentro o fuera de la Institución.
20. Promover o incitar, y/o participar en actos de insubordinación cuando se está representando a la institución en eventos culturales, religiosos, deportivos, cívicos, sociales o de cualquier índole incluyendo el acto de graduación.
21. Desacato y/o desobediencia a las medidas correctivas determinadas dentro del proceso orientador.
22. Presentarse a la institución bajo efecto de alcohol, drogas u otras sustancias nocivas para la vida humana (Ley 30 de 1986; Decreto Reglamentario 3788 de 1986).
23. Consumir y/o traficar con sustancias alucinógenas u otras sustancias psicoactivas.

24. Introducir o ingresar clandestinamente alcohol u otras sustancias dañinas a las instalaciones de la institución.
25. Participar en actividades que atenten contra la paz y la convivencia ciudadana.
26. Adelantar cualquier tipo de apuestas o actividades encaminadas a recaudar dinero en beneficio propio o de terceros, utilizando el nombre del plantel o del curso, sin autorización expresa del rector.
27. Practicar, incitar, promover o apoyar ritos de espiritismo, satánicos y/o brujería, experimentación de fenómenos psicológicos, parasicológicos y superstición.
28. Practicar, incitar, promover la crueldad, abuso y/o maltrato animal.
29. Complicidad o encubrimiento para incurrir en faltas graves.
30. Promover, intentar o realizar soborno a cualquier miembro de la comunidad educativa.
31. Promover y/o participar en actividades que degraden o destruyan el entorno o el medio ambiente.
32. Discriminar por su condición de género o identidad sexual (población LGTBIQ+).
33. Promover, intimidar, manipular y/o coaccionar a otras personas a formar parte de subculturas y/o tribus urbanas, pandillas que, desde su filosofía, conductas y actuaciones, atenten contra la salud, la vida y la dignidad.
34. Cometer algún delito u otras conductas tipificadas como delito en el Código Penal; cuando haya sospecha acerca de estas faltas se solicitará ayuda a las autoridades competentes para que procedan de acuerdo con la Ley.
35. Otras faltas que a consideración del Consejo Directivo sean consideradas graves o estén clasificadas en las situaciones tipo II y que atenten contra la moral e integridad física de los educandos y/o de los docentes.

Parágrafo 1. Cuando el estudiante presenta una falta que vaya en contra de la ética, la moral y/o la dignidad humana conllevando a la afectación en la estima del otro, será remitido de forma directa e inmediata al comité de convivencia escolar.

7.3 SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual referidos en el título IV del libro II de la ley 599 del 2000 o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

La faltas tipo III serán tratadas según los procedimientos establecidos en el manual de convivencia y el decreto 1965 del 2013, se dará información a los entes competentes para la acción a la que haya lugar (Inspección de policía, comisaría de familia, juez de menores, fiscalía, entre otros).

El tratamiento de estas faltas se hará acatando el sentido de lo establecido en los Artículos 18, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006 y la Ley de Garantes.

Para garantizar la identificación, registro y seguimiento de las SITUACIONES TIPO II y III de las que trata el Artículo 40 del Decreto 1965, se debe diligenciar los siguientes datos:

1. Lugar, fecha y forma cómo fue reportado el caso a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (verbal o escrita).
2. Entidad del Sistema Nacional de Convivencia Escolar que asumió el conocimiento del caso.
3. Identificación y datos generales de las partes involucradas.
4. Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar.

5. Atención y acciones adoptadas por las entidades del Sistema Nacional de Convivencia escolar frente a las situaciones reportadas.
6. Las entidades que integran el Sistema de salud deberán informar a los padres de los involucrados y garantizarle la atención inmediata en salud física y mental.
7. Se reunirá el Comité de Convivencia escolar para analizar y debatir el caso en concreto y se dejará constancia.
8. El Comité Escolar de Convivencia adoptará de manera inmediata las medidas propias del establecimiento educativo; el presidente reportará el caso según la instancia del Sistema de Información unificado.

A continuación, se presentan una serie de situaciones que requieren un estudio especial por parte del Consejo Directivo, Consejo Académico, Coordinación y Orientación para la toma de decisiones en estas situaciones tipo III:

1. Cuando las actitudes de la vida privada, contrarias a los usos y costumbres de la institución y el medio social, afecten su salud y el normal desarrollo del proceso educativo.
2. Ser autor o partícipe de una infracción penal.
3. Cuando un estudiante se encuentre dentro de los protocolos de los tipos de situaciones TIPO II y III, en la cual deben intervenir estamentos gubernamentales para el apoyo necesario en estos casos.
4. Realizar escándalos públicos dentro o fuera de la institución, como riñas, agresiones físicas, lesiones contra sus compañeros(as), docentes, directivos docentes o miembros de la comunidad educativa.
5. Porte, tráfico, uso, suministro y/o utilización de armas, material corto punzante, material explosivo o inflamable que interfiera en la integridad física y la tranquilidad de la comunidad educativa. (Decreto 1108, de 31 de mayo de 1994 plantea la exclusión del establecimiento).
6. Abusar sexualmente o violar mediante acceso carnal a un compañero (a) o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Promover y/o participar en actividades o actos vandálicos que ocasionen daños, degraden o destruyan las instalaciones o enseres de la Institución causando en forma dolosa daño a los materiales, equipos, pupitres, puertas, paredes, carteles, baños, muebles y demás enseres o material decorativo y demás objetos pedagógicos de propiedad de la institución, de los docentes, directivos docentes o miembros de la comunidad educativa, para lo cual el representante legal o acudiente del estudiante deberá asumir los gastos de reparación.
8. Promover, incitar y/o causar daños a la infraestructura de la institución intencionalmente con la finalidad de afectar el desarrollo normal de las actividades académicas, para evadirse de la misma o para entrar clandestinamente.
9. Promover, incitar y/o causar daños a la infraestructura de la institución intencionalmente ocasionando el desperdicio deliberado del agua. En tal caso Para lo cual el representante legal o acudiente deberá asumir los gastos de reparación.
10. Realizar actos obscenos de prácticas sexuales o aberraciones, manifestaciones morbosas, comportamientos irrespetuosos, abusivos o escandalosos que vayan contra la moral y las sanas costumbres tales como falta de recato, exhibicionismo, alicoramiento, escándalos e insultos de forma personal o entre compañeros dentro y fuera de la institución y mientras se porta el uniforme en los que estén involucrados familiares o personal ajeno al núcleo familiar.

11. Tomar y/o difundir, en la web o medios de comunicación de acceso público, contenidos que afecten la imagen, valoración y dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Traer, vender o difundir en el colegio material fotográfico o fílmico que sea explícito en escenas de violencia, satanismo, abuso o pornografía, o que atenten contra la integridad y dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
13. Portar, guardar o exhibir armas, explosivos u objetos con los que se puedan atentar contra la integridad física de los demás.
14. Pertenecer, promover, participar, ocultar o favorecer nexos con cualquier grupo delincuencial.
15. Actos que lastimen, agredan o violenten la dignidad y moral de otras personas por discriminación de género, raza, religión o filosofía.
16. Comercializar y/o facilitar el uso de material pornográfico entre estudiantes del colegio.
17. Consumir, inducir y expender cigarrillos, alcohol, psicoactivos y demás sustancias que atenten contra la integridad propia y/o de los demás.
18. Promover, incitar y/o participar en desórdenes, actos de subordinación, saboteo, vandalismo, que conlleven a los conflictos personales, consumo de drogas, embriaguez, hurto o daño a las instalaciones o infraestructura de la institución.
19. Estar implicado en infracciones o actuaciones que se constituyen como punibles o como infracciones de Ley o contravenciones que determine la Ley de Infancia, la Ley 1620 de 2013 y el Código Penal.
20. Otras que se consideren muy graves por parte del Consejo Directivo y/o de la Rectoría o del Comité de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1. Cuando el comportamiento del estudiante cause procesos judiciales, se le brindará asesoría académica mediante actividades que desarrollará en casa durante el tiempo que dure el proceso. Si termina el proceso mediante sentencia en firme de culpabilidad, se le cancelará la matrícula, en caso contrario, continuará sus labores académicas normales.
Parágrafo 2. En caso de detectar casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, los directivos, docentes o administrativos, tendrán la obligación de informar a las autoridades competentes activando la ruta para este caso. Tratándose de un menor, deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos (Artículo 9, Decreto 1108 de 1994).
Parágrafo 3. Promover con el apoyo de la policía nacional campañas de requisa para evitar el tráfico, consumo y distribución de sustancias sicoactivas.
Parágrafo 4. En todos los casos anteriores se aplicarán las sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta, la edad del estudiante y las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos. No obstante, lo anterior, cuando se presente la violación a las normas de este Manual de Convivencia, antes de acudir a las sanciones se invitará a los estudiantes a reflexionar sobre su falta, ofreciéndoles todos los medios y correctivos que se consideren adecuados, dejando la respectiva acta escrita como evidencia de este acto voluntario de conciliación de las partes.
Parágrafo 5. Las faltas no contempladas de manera explícitas en el presente Manual, no eximen al estudiante de su responsabilidad ni de las sanciones que genere por violación a los derechos y deberes como estudiante matriculado en la institución.

8. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A LOS DISTINTOS TIPOS DE FALTAS

8.1 PROTOCOLO PARA FALTAS TIPO I:

1. Llamado de atención verbal y diálogo entre las partes.
2. Llamado de atención escrito a través de la Ficha de registro para el Observador o de la anotación directa en el Observador. La Ficha de registro debe diligenciarse por completo y entregarse al Docente Titular en un plazo no mayor a 8 días calendario para que sea colocado como adjunto al Observador. Al acudiente se le puede citar para darle a conocer la situación de manera inmediata o en el encuentro con Padres para el Preinforme o Informe. Si el estudiante no está presente para el registro o se niega a firmar, es fundamental la versión del hecho y firma a través de los Mediadores o del Vocero del grupo.
3. Si vuelve a reincidir el estudiante con su inadecuado comportamiento y ya presenta el segundo registro se utilizará el Formato de Reincidencia para las Tipologías en la cual se abre el camino de citación y seguimiento tanto al estudiante como al Acudiente. El docente de alguna área o el docente titular debe citar para iniciar este proceso en los horarios de atención para llevar este seguimiento. Este Formato lo llevará exclusivamente el Docente titular donde se reflejará el acompañamiento y seguimiento que el docente titular monitoreará por medio de este formato al estudiante y acudiente. (Ver anexo formato de reincidencia)
4. Citación a Acudiente. Los docentes o docentes titulares pueden citar al Acudiente cada vez que lo consideren necesario.
5. Cuando un estudiante tiene más de tres registros a través de la Ficha de Registro en el Observador, el Docente Titular deberá citar al Acudiente e informarlo y establecer acuerdos o estrategias de mejoramiento. Si un Acudiente no hace presencia luego del segundo llamado, se notifica la situación al Docente Titular como mecanismo de apoyo. Si luego del llamado del Docente Titular el Acudiente no hace presencia, se remite el caso a Coordinación a través del Formato de Remisión a Coordinación. Si continua la situación de ausencia del Acudiente, el caso se remitirá a Comisaría de Familia previo informe con las diferentes evidencias para que se proceda en esta instancia y se procederá a que el estudiante desarrolle sus actividades pedagógicas fuera del aula, con supervisión del Coordinador u Orientador Escolar.
6. Para Faltas cometidas durante el descanso, es el Docente de Disciplina del sector donde es cometida la falta quien atiende el caso. Para Faltas cometidas en ausencia de un Docente con Permiso Autorizado, en el Comedor Escolar o fuera del plantel educativo, es Coordinación u Orientación Escolar quien atiende el caso.
7. Cuando un estudiante es reincidente en una Falta y no se percibe actitud o comportamiento de cambio, el Docente debe remitir después de agotar todo el proceso como docente titular haciendo el debido seguimiento tanto al estudiante como al acudiente pasará el caso a Coordinación a través del Formato de Remisión a Coordinación, instancia que puede apoyarse en Orientación Escolar, si lo considera necesario.
8. Coordinación puede citar a docentes, estudiantes y padres de Familia para dar resolución al proceso. Así mismo, debe registrar sus acciones a través del debido Formato.

Parágrafo 1: A toda Falta Tipo I debe dársele resolución a través de la intervención de estudiantes, docentes, padres de familia y Coordinación con apoyo en Orientación Escolar, de ser necesario. No deberán remitirse a instancias superiores.
Parágrafo 2: El incumplimiento de los acuerdos para superar la ocurrencia de la Falta se considera un agravante de la misma. De ser así, el Docente buscará apoyo en Docente Titular, Coordinación u Orientación escolar, haciendo el debido registro.
Parágrafo 3: El estudiante que tenga registros escritos NO tendrá VALORACIÓN DE DESEMPEÑO SUPERIOR en el Comportamiento del Período. Este será máximo de Desempeño Alto, dependiendo de la falta y del número de faltas cometidas, además, del cumplimiento o no de compromisos adquiridos para su resolución.
Parágrafo 4: En el encuentro con padres para Preinformes o Informe, el Acudiente debe firmar los registros pendientes de firma y el Observador del Estudiante.

8.2 PROTOCOLO PARA FALTAS TIPO II

1. Llamado de atención escrito a través de la Ficha de registro para el Observador o de la anotación directa en el Observador. Si el estudiante no está presente para el registro o se niega a firmar, es fundamental la versión del hecho y firma a través de los Mediadores o del Vocero del grupo.
2. Citación obligatoria a Acudiente y en un término no superior a cinco días.
3. Entrega de la Ficha de registro al Docente Titular, con firma de acudiente, en un plazo no mayor a 8 días calendario para que sea colocado como adjunto al Observador.
4. Se acumulará y se revisará las Fichas de Registro, el Formato de Reincidencia de las Tipologías donde se lleva el seguimiento y control del estudiante y acudiente en la cual se refleja la labor y diálogo que se debe desarrollar a estos casos como evidencias escritas.
5. Cuando un estudiante presenta una falta contemplada en Tipología II o ha llegado por tanta reincidencia en faltas Tipología I pero que han sido reiterativas y de gran peso y argumentos donde se registren en el Modo , Tiempo y Lugar en la descripción de las fichas de registro y se debe determinar fuera de los comparendos y citársele al acudiente alguna medida enmarcada en esta Tipología para que no siga afectando la convivencia y el clima escolar
6. Si un Acudiente no hace presencia inmediata ante una falta Tipo II, el Docente remite el caso a Coordinación para su atención y trámite a través del Formato de Remisión a Coordinación. Coordinación citará al Padre de Familia para su notificación y le será impuesto un Comparendo pedagógico. Si continua la situación de ausencia del Acudiente, el caso se remitirá a Comisaría de Familia con previo informe por parte de Orientación escolar y se procederá a que el estudiante desarrolle sus actividades pedagógicas fuera del aula, con supervisión del Coordinador u Orientador Escolar.
7. Para Faltas cometidas durante el descanso, es el Docente de Disciplina del sector donde es cometida la falta quien atiende el caso. Para Faltas cometidas en ausencia de un Docente con Permiso Autorizado, en el Comedor Escolar o fuera del plantel educativo, es Coordinación u Orientación Escolar quien atiende el caso.
8. Coordinación puede citar a docentes, estudiantes y padres de Familia para dar resolución al proceso. Así mismo, debe registrar sus acciones a través del debido Formato. Si la situación no se resuelve en la instancia de Coordinación, éste remite a Comité de Convivencia.

Parágrafo 1: El incumplimiento de los acuerdos para superar la ocurrencia de la Falta se considera un agravante de la misma. De ser así, el Docente buscará apoyo en Coordinación u Orientación escolar, haciendo el debido registro, lo mismo se hará, si hay reincidencia en las faltas.
Parágrafo 2. El estudiante que tenga registros por Faltas tipo II tendrá una valoración máxima de DESEMPEÑO BÁSICO en el Comportamiento del Período y podrá ser de DESEMPEÑO BAJO, dependiendo del número acumulado de faltas y de la gravedad de las mismas.
Parágrafo 3. Todo registro de Faltas Tipo II debe entregarse al Docente Titular ya firmado por el acudiente. Lo mismo los Comparendos. Estos se adjuntarán al Observador del Estudiante. Toda decisión de Coordinación o Comité de Convivencia debe registrarse y como original o copia debe adjuntarse al Observador del Estudiante.
Parágrafo 4. En Todos los casos se debe respetar el debido proceso y el derecho a la defensa para que las personas implicadas hagan sus descargos respectivos.
Parágrafo 5. Los Comparendos Pedagógicos son registros que implican una medida pedagógica que puede ser exposición, investigación, tarea, labor escolar, elaboración de murales y otros, además de la reparación de bienes muebles o inmuebles.
Parágrafo 6. Además del Comparendo pedagógico, Coordinación o Comité de Convivencia Escolar pueden hacer uso de las siguientes figuras para faltas Tipo II: *Inclusión en actividades no curriculares de proyectos institucionales o transversales. Reparación de daños en infraestructura y muebles. Presentación de excusas. Suspensión formativa.*
Parágrafo 7. Comité de Convivencia Escolar podrá hacer uso de las figuras de *Suspensión y Matrícula en observación* para este Tipo de Faltas. Estas dos figuras deben ser avalada por el comité de convivencia. Los estudiantes que durante el período tengan estas medidas No podrán formar parte de los grupos de representación del colegio en las actividades culturales, deportivas, cívicas o sociales, entre otros.
Parágrafo 8. Durante todo el proceso disciplinario, los estudiantes implicados deberán contar con el acompañamiento del acudiente.
Parágrafo 9. Toda decisión debe establecer claramente las actividades, los tiempos, espacios, acompañantes y resultados que se derivan del proceso.
Parágrafo 10. De acuerdo al Decreto 1965 se debe:

1. Brindar la atención inmediata en la salud física y mental de los involucrados, remitiéndolos a las entidades competentes por parte del orientador y se dejará evidencia levantando un informe de este procedimiento y anotación en el observador del alumno(a). En el caso de que el orientador no esté presente, esta atención correrá por cuenta del coordinador o el docente de disciplina.
2. Se debe informar de forma inmediata al padre, madre o representante legal de los involucrados de todos los hechos acontecidos y se dejará constancia de este procedimiento tanto en el observador como en acta especial de Coordinación u orientación.
3. Se expondrá lo acontecido, tomando toda la prudencia y confidencialidad en los detalles que son de extremo cuidado ante el Comité de Convivencia y las medidas adoptadas.
4. Según la Ley 1098 de 2006, cuando se requiera medidas de restablecimiento de derechos, se deberá remitir a las autoridades administrativas para que continúe el proceso de Ley.
5. Se debe proteger a los involucrados sea el hecho que se presente, dejando constancia de este proceso.

8.3 PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

El Comité de Convivencia procederá de la siguiente manera:

1. Revisión de antecedentes disciplinarios (reincidencia) del año lectivo actual.
2. Análisis del caso en reunión ordinario o extraordinaria con citación de padres de los casos remitidos al Comité de Convivencia Escolar.
3. Descargos y firma de compromiso en el cual queden explícitas las acciones de restauración para reparar daños y definición de consecuencias aplicables para quienes han promovido o participado en la situación.
4. Notificación al padre y/o madre de familia o acudiente de la decisión tomada, en los casos que ameriten.
5. Se activa la ruta con otras entidades y autoridades competentes cuando se amerite que dentro de sus funciones tienen asignado el apoyo al desarrollo integral del menor. Entre ellas están: el ICBF, la Comisaría de Familia, los Entes Consultores, la Policía de Infancia y Adolescencia, CESPA, CAIVAS, Puesto de salud, Hospital, Personería Municipal, Secretaría de Educación y Cultura, Comité de Convivencia Municipal.
6. Toda decisión debe remitirse a Consejo Directivo para su resolución final.

8.4 PROTOCOLO PARA FALTAS TIPO III

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados.
2. El Docente debe remitirlo a Coordinación, quien puede apoyarse con Orientación Escolar.
3. Coordinación debe adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, (dejar constancia).
4. Coordinación debe informar, de manera inmediata, la situación a los padres, madres, acudientes o representantes legales de los(as) estudiantes(as). Se debe dejar constancia del proceso.
5. Coordinación debe informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia u otra autoridad competente). Se debe dejar constancia del proceso.
6. Coordinación debe convocar a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar y ponerlos en conocimiento de la situación. Se debe dejar constancia del proceso.
7. Coordinación debe realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Se debe dejar constancia del proceso.
8. Comité de Convivencia Escolar sesiona y toma decisiones. Toda decisión debe ser avalada por Consejo Directivo.
9. Coordinación informa a estudiante(s) y padres sobre la decisión tomada. Se debe dejar constancia del proceso.
10. Coordinación con el apoyo de Orientación Escolar debe hacer seguimiento del caso con la autoridad que asuma la situación y del Comité Municipal o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo. Se debe dejar constancia del proceso.

Parágrafo 1. Como en toda situación aplica el debido proceso, el derecho a descargos, la recopilación de evidencias, los recursos de reposición y demás herramientas y protocolos definidos en el presente Manual.

Parágrafo 2. Durante todo el proceso disciplinario, los estudiantes implicados deberán contar con el acompañamiento del acudiente y se le debe garantizar el Derecho a la defensa

Parágrafo 3: El incumplimiento de los acuerdos para superar la ocurrencia de la Falta se considera un agravante de la misma, lo cual obliga a un nuevo análisis del caso y lo gestiona Coordinación.

Parágrafo 4. El estudiante que tenga registros por Faltas tipo III tendrá una valoración de DESEMPEÑO BÁJO en el Comportamiento del Período. Mínimo de 2.5. Si tiene más faltas acumuladas en el Período, sean de Tipo I o II la valoración dependerá de su análisis.

Parágrafo 4. Todo registro de Faltas Tipo III debe entregarse al Docente Titular ya firmado por todas las instancias respectivas para ser adjuntado al Observador del Estudiante.

Parágrafo 5. Los estudiantes que durante el Período tengan estas medidas NO podrán formar parte de los grupos de representación del colegio en las actividades culturales, deportivas, cívicas o sociales, entre otros.

Parágrafo 6. Todo miembro de la comunidad debe velar por la sana convivencia y los ambientes armónicos. En situaciones en las que se vulnera la seguridad e integridad de los estudiantes o de cualquier otro miembro, no actuar o reaccionar para mitigar consecuencias, se determinará como "negligencia".

Parágrafo 7. Comité de Convivencia Escolar podrá hacer uso de las siguientes medidas sancionatorias: *Reparación de daños en infraestructura y muebles. Suspensión. Matrícula en observación. Matrícula Condicional. Firma de Compromiso de Convivencia al legalizar la matrícula para el año siguiente. Sugerencia para cambio de IE de manera voluntaria. Cancelación de Matrícula.*

Parágrafo 8. Comité de Convivencia Escolar es quien toma una decisión, pero ésta debe ser analizada por Consejo Directivo para su resolución final.

Parágrafo 9. De acuerdo con Decreto 1965 se debe:

6. Brindar la atención inmediata en la salud física y mental de los involucrados, remitiéndolos a las entidades competentes por parte del orientador y se dejará evidencia levantando un informe de este procedimiento y anotación en el observador del alumno(a). En el caso de que el orientador no esté presente, esta atención correrá por cuenta del coordinador o el docente de disciplina.
7. Se debe informar de forma inmediata al padre, madre o representante legal de los involucrados de todos los hechos acontecidos y se dejará constancia de este procedimiento tanto en el observador como en acta especial de Coordinación u orientación.
8. Se expondrá lo acontecido, tomando toda la prudencia y confidencialidad en los detalles que son de extremo cuidado ante el Comité de Convivencia y las medidas adoptadas.
9. Según la Ley 1098 de 2006, cuando se requiera medidas de restablecimiento de derechos, se deberá remitir a las autoridades administrativas para que continúe el proceso de Ley.
10. Se debe proteger a los involucrados sea el hecho que se presente, dejando constancia de este proceso.
11. Se debe procurar la intimidad y discreción con el manejo de información.

9. EL PROCESO DE DESESCOLARIZACIÓN

La desescolarización no es una medida sancionatoria sino de prevención y atención. Es pertinente y necesaria para casos como: riesgo para la vida del estudiante o la familia por ser desmovilizados o ser víctimas de amenazas, situaciones de emergencias familiares que impliquen viajes o ausencia por u período de tiempo considerable, enfermedades sistémicas o graves, embarazo de alto riesgo o cuidades postnatales.
La desescolarización busca brindarle al estudiante los espacios y tiempos necesarios para continuar con su formación escolar a distancia o de forma virtual a través de la plataforma escolar, flexibilizando el sistema, pero con el cumplimiento de los requisitos y procesos mínimos de desempeño. Para ello, la desescolarización debe iniciarse con Coordinación y deben quedar allí consignados los acuerdos establecidos con la participación del estudiante, los docentes y los acudientes. Es el Comité de Convivencia Escolar quien analiza y aprueba el proceso de desescolarización e informa a través de Coordinación a las personas involucradas en el proceso de formación del estudiante.

Parágrafo 1. si algún estudiante presenta problemas de salud y no cuenta con la valoración y/o el tratamiento médico y su bienestar no está garantizado al asistir de manera presencial a la IE, éste deberá ser desescolarizado. La IE debe apoyar a los padres con información, contactos y otros mecanismos posibles, para que sea atendido y cuidado de manera adecuada. Tan pronto se reciba la constancia o certificado médico del diagnóstico, tratamiento y recomendaciones, el NNAJ ingresará inmediatamente a las actividades presenciales.
Parágrafo 2. La desescolarización implica que los docentes dejen evidencia de todo el proceso llevado a cabo con el estudiante.
Parágrafo 3. Se anotarán fallas en la asistencia a las respectivas áreas/asignaturas en el período de desescolarización.
Parágrafo 4: Los estudiantes desescolarizados no podrán presentarse en el Colegio sin ser autorizados y no podrán representar al colegio en ningún evento de tipo social, cultural, deportivo, etc.

10. EJEMPLO DE UN PROTOCOLO INSTITUCIONAL

Recomendaciones para cuando se presentan casos en los que se induzca, promueva, incite o divulgue videos y audios de conducta inadecuadas que atenten contra la dignidad humana, la moral y la ética
Se atenderá el caso en forma inmediata. Se cita al acudiente del(a) estudiante para darle a conocer la situación. Se recopila toda la información a través de actas, informes, reuniones, indagaciones, entrevistas a otros estudiantes o miembros de la comunidad educativa, apoyados en material impreso, audiovisual que sirvan como evidencia para concluir y tomar decisiones de los que organizan, crean y planifican grupos en los correos, redes sociales, WhatsApp y otros medios que induzcan, promuevan, divulguen, inciten a otras personas en conductas inadecuadas que altere, afecte, deteriore, degrade la formación, los principios y valores inculcados en la IE, así como su filosofía, misión, visión y principios fundamentales. Se realiza el debido proceso de escuchar a los involucrados y se investiga según el grado de culpabilidad a los responsables para definir la respectiva medida

pedagógica o correctivo. Se hace el debido registro en el Observador del estudiante. El caso se dirige al Comité de Convivencia Escolar, que dará las sugerencias y medidas al Consejo Directivo, ante este tipo de casos. Se activa la RAI, remitiendo al señor Rector y a la Comisaría de Familia para su conocimiento y de igual forma al Comité de Convivencia Municipal.

11. INFORMACIÓN PARA EL REPORTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Según el Decreto 1965 para garantizar la identificación, registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III de las que trata el artículo 40, se deben contener y proporcionar como mínimo los siguientes datos:

1. Lugar, fecha y forma como fue reportado el caso a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (verbal o escrita).
2. Entidad del Sistema Nacional de Convivencia Escolar que asumió el conocimiento del caso.
3. Identificación y datos generales de las partes involucradas.
4. Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar.
5. Acciones y medidas de atención adoptadas por las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, frente a las situaciones reportadas.
6. Seguimientos programados y realizados al caso concreto por parte de las entidades que integran el sistema de salud.

Parágrafo 1. La IE busca permanentemente desarrollar una sana sexualidad que promueve el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad, el respeto mutuo y el prepararse para una vida familiar armónica y responsable. Con el propósito de garantizar esto a los estudiantes, quienes tengan relaciones de noviazgo deberán ser recatados en sus manifestaciones amorosas.

Parágrafo 2. Todas las sanciones impuestas por la Institución, están sujetas a reposición ante la misma autoridad y apelación ante la autoridad inmediatamente superior, por una sola vez, en ambos casos. Para las situaciones contempladas en este artículo, el estudiante tiene derecho a ser oído en descargo y a ser asistido en su defensa.

12. DISPOSICIONES GENERALES

Para lo previsto en el presente acuerdo la Institución Educativa La Frontera se acoge a las normas legales existentes.

El presente documento se resignificó en el mes de noviembre de 2023 y rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de Consejo Directivo

Dada en el municipio de Villa del Rosario, departamento de Norte de Santander, a los días 16 del mes de noviembre del 2023, para una vigencia de 10 años, anexando los respectivos ajustes que sean necesarios y que surjan en la cotidianidad de la convivencia de la Institución Educativa la Frontera.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. FIRMADO POR:

_____

GERMAN EDUARDO BERBESI MURCIA
RECTOR

FORMATO DE ACCIONES RESTAURATIVAS Y REFLEXIVAS EN REINCIDENCIA TIPOLOGÍA I

OBJETIVO: Evidenciar el debido proceso en primera instancia con los docentes titulares y/o docentes que inician con LA FICHA DE REGISTRO (Faltas de peso que afectan o alteran la convivencia escolar) anotando el primer reporte y en una REINCIDENCIA pasaría al segundo reporte y se utilizaría este FORMATO DE ACCIONES RESTAURATIVAS Y REFLEXIVAS EN REINCIDENCIA TIPOLOGIA I para generar ACUERDOS INDIVIDUALES O GRUPALES.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____*GRADO*_____

MEDIDA PEDAGOGICA: Desarrollar la medida reparadora por medio de una exposición
DIA_____ HORA _____ (levantar acta comparendo pedagógico).
SEGUIMIENTO POR PARTE DE LOS DOCENTES TITULARES U DOCENTES: Este seguimiento es exclusivamente para los estudiantes que están reincidiendo en la parte de indisciplina. Se debe diligenciar asistan o no acudientes, se busca un formato de Empatía, Diálogo, Reflexión, Mediación y Conciencia de cambio (No es un formato de quejas)

FECHA	HORA	PRÁCTICAS RESTAURATIVAS A ESTUDIANTE: Declaraciones y preguntas Afectivas, Lenguaje Asertivo, Actitud Empática y Reflexiva, Diálogo Afectivo y Motivante con el Estudiante y el Acudiente	ASISTIÓ SI/NO	COMPROMISO Y FIRMA